



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0177

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Correspondencia

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas

FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: De la ciudadana Mgtr. Rogel, Tania.-

ASUNTO: Eleva Nota, efectuando aportes sobre temática comprendida en el Punto 3) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Derecho al Medio Ambiente Saludable.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA:

Nº:

PROPUESTA DE REFORMA PROTECCIÓN SOCIOAMBIENTAL

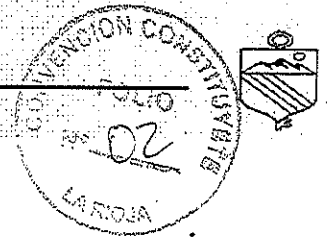
SRES. CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 10.609, la cual establece en su artículo 2° inc. F) como objetivo *"Promover un estado de solidaridad social y desarrollo sustentable que fomente la asunción del destino común y conjunto de toda la población riojana para el logro del bienestar general"* y como puntos de reforma, artículo 4°, la Convención Constituyente podrá avocarse al debate de los siguientes puntos centrales: 3) Reconocimiento de los siguientes derechos: *... "fortalecer al medio ambiente incorporando el desarrollo sostenible y el compromiso del estado conjuntamente con la sociedad en la lucha por el cambio climático"*, 5) Educación: *Consolidación de la responsabilidad del Estado en la formulación de políticas públicas referidas al sistema educativo* y 7) Salud Pública: *composición del sistema de salud provincial, su gobernanza, integración, perfil y contexto de emergencia*, ponemos a consideración, como de relevancia a incorporar en la Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de La Rioja, los temas que pasamos a desarrollar.

La presente propuesta se basa en la necesidad de un cambio de mirada en lo que refiere a protección del medioambiente. Hoy ante el cambio climático global y el estado de conservación de nuestros sistemas, se hace imperiosa una mirada que busque la conservación de los sistemas socioambientales, en donde el bienestar humano sea eje de gestión. En este sentido, se considera que el abordaje de la crisis ambiental, que atravesamos como sociedad y las problemáticas vinculadas a ellas, debe ser atendida bajo lo que la OMS y la ONU denominan UNA SOLA SALUD. Bajo este paradigma la salud humana, la de los animales y del ambiental están estrechamente interconectadas, siendo imposible su disociación.

El logro del desarrollo sostenible es una meta que los gobiernos han impulsado a través de diversas agendas. Según la FAO, existen una serie de datos a tener en cuenta para el logro de la sostenibilidad: 1) Los recursos naturales no deben ser explotados; 2) No pertenecen en exclusiva a una minoría dominante; 3) La calidad de vida del ser humano no puede lograrse en detrimento de los ecosistemas; 4) Es necesario un cambio de valores; 5) El desarrollo sostenible favorece una sociedad justa en la que haya una redistribución equitativa de los recursos.

En igual sentido la ONU auspicia los Objetivos de Desarrollo, dentro de los cuales, esta propuesta propone enmarcar la futura constitución provincial. El cumplimiento de estos de manera sucinta nos permitirá conservar los recursos naturales, y vivir en un mundo más equitativo y viable. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda 2030. Dentro de estos la propuesta atiende los siguientes ODS:



- OBJETIVO 1: Fin de la pobreza.
- OBJETIVO 2: Hambre cero.
- OBJETIVO 3: Salud y bienestar.
- OBJETIVO 5: Igualdad de género.
- OBJETIVO 6: Agua limpia y saneamiento.
- OBJETIVO 7: Energía asequible y no contaminante.
- OBJETIVO 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- OBJETIVO 9: Industria, innovación e infraestructuras.
- OBJETIVO 10: Reducción de las desigualdades.
- OBJETIVO 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- OBJETIVO 12: Producción y consumo responsables.
- OBJETIVO 13: Acción por el clima.
- OBJETIVO 15: Vida de ecosistemas terrestres.
- OBJETIVO 16: Paz, justicias e instituciones sólidas.

El ambiente es visto, por lo general, como un ámbito en el que surgen necesidades de resolución de conflictos del uso de los recursos. Muchos de estas resoluciones se dan ex post de problemas, siendo la mayoría de los ellos evitables. A su vez debemos considerar que el desarrollo sostenido de la producción, la industria y el empleo debe apoyarse en un marco de patrones que permanezcan en el tiempo y que tengan como ejes principales el cuidado del ambiente y la calidad de vida de la población. La presencia explícita de estos preceptos en la constitución provincial garantiza el cumplimiento de derechos para todos los y las riojanas que habitan o habitarán nuestro suelo.

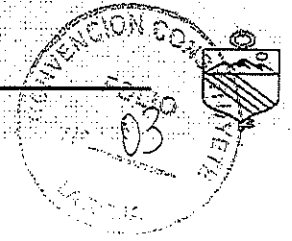
Propuesta de reemplazo del Artículo 68 de la Constitución vigente:

Art.: La Provincia de La Rioja adopta como política de Estado la conservación de los sistemas socioambientales. El ambiente es un patrimonio y un bien común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un entorno socioambiental favorable bajo el paradigma de una sola salud, que asegure el bienestar humano, proteja los recursos naturales y culturales, y conserve la biodiversidad y sus bienes y servicios, que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras, teniendo el deber de conservarlo.

Para ello, el Estado se fijarán políticas tendientes a:

1º) Proteger el ambiente conservando los recursos naturales, culturales y los bienes y servicios derivados de estos, propiciando el desarrollo socioambiental en pos de una mejor calidad de vida y el buen vivir.

02



2º) Prevenir el riesgo, controlar o mitigar la contaminación y la degradación del ambiente, estableciendo la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto. Las personas jurídicas o físicas que ocasionasen daño al ambiente tendrán la obligación de recomponerlo y/o repararlo.

3º) Prohibir la instalación de residuos radioactivos en el territorio provincial.

4º) Fomentar la restauración, rehabilitación o refuncionalización de los ecosistemas naturales pos disturbio, especialmente lo referente a especies autóctonas, sean estas que se hallen en tierras privadas o estatales.

5º) Garantizar el amparo judicial para la protección de los sistemas socioambientales, en la medida que ellos sean vulnerados.

6º) Promover la educación ambiental integral en todas las modalidades y niveles, y desarrollar campañas destinadas a la sensibilización, al cuidado y la protección ambiental gestando el compromiso de la ciudadanía, como actor estratégico en la lucha contra el cambio climático.

7º) Reservar para sí la jurisdicción sobre toda cuestión que se suscite en materia ambiental dentro de su territorio, y su sustanciación será de competencia administrativa y judicial provincial.

8º) Compatibilizar el uso racional del suelo y el ordenamiento territorial con la programación física, económica y social que determinen las autoridades, teniendo a la vista los principios de desarrollo sostenible con un entorno socioambiental vivible, socioeconómico equitativo y viable ambiental y económicamente,

8º) Propiciar la creación y/o promoción de centros de desarrollo socioambientales que generen conocimientos a partir del abordaje interdisciplinario, necesarios para la gestión de riesgos desastre, la reducción de la vulnerabilidad y el aumento de la resiliencia de las comunidades, como estrategias de la lucha contra el cambio climático global.

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº: 177
INGRESO: 09/04/24

Mgs. TANIA G. ROGEL
SubSecretaría de Ambiente
La Rioja - Argentina